



RESOLUCION 2686
FECHA 06 NOV 2013

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2013, recursos convenios

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 30 del Acuerdo 016 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 016 del 19 de diciembre de 2012, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2013, dice: "ARTICULO 30°. *Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2013, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió el Convenio Especial de Cooperación No. 0510-2013 con la FIDUCIARIA BOGOTA como vocera del Patrimonio autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA DE CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LAS ESTRATEGIAS DE APROPIACION, ACOMPAÑAMIENTO, FORMACION Y PRODUCCION DE SABER Y CONOCIMIENTO ORIENTADOS A AMPLIAR Y CONSOLIDAR EL TRABAJO INVESTIGATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR DURANTE LA VIGENCIA 2013 - 2014" el cual en su cláusula cuarta establece hacer por parte de la Fiduciaria, aporte a la Universidad Popular del Cesar en cuantía de sesenta y ocho millones de pesos (\$68.000.000).Mcte. Plazo del convenio: 12 meses.
3. Que mediante oficio del 28 de octubre de 2013, el Vicerrector de Investigación y Extensión solicita que los recursos provenientes del convenio citado en el considerando anterior, sean incorporados al presupuesto de la vigencia 2013.
1. Que mediante oficio rectoral RECT-100-03-07-426-2013 del 31 de octubre 2013, se solicita a la Coordinación del Grupo de Gestión y Ejecución Presupuestal hacer el proceso de incorporar al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2013, los recursos de que tratan los considerandos anteriores.
2. Que por lo anterior,



RESOLUCION 2686
FECHA 06 NOV 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de Ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2013 Programa 01 Administración Central, en la suma de sesenta y ocho millones de pesos (\$68.000.000) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	68.000.000
312503	Convenios Interinstitucionales	68.000.000
31250315	Convenio Especial de Cooperación 0510-2013 Colciencias-UPC	68.000.000
	TOTAL	68.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2013, Programa 01 Administración Central, en la suma de sesenta y ocho millones de pesos (\$68.000.000) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

PROG	SUB PROG	OBJS PROY	ORD SPRY	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
					C. INVERSION	68.000.000
410					INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	68.000.000
410	705				Educación Superior	68.000.000
410	705	11			Convenios interinstitucionales	68.000.000
410	705	11	15	10	Convenio Especial de Cooperación 0510-2013 Colciencias-UPC	68.000.000
					TOTAL	68.000.000

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los 06 NOV 2013

JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector

Proyecto: Coord. Ppto.31-10-2013



**Universidad
Popular del Cesar**

2 6 8 6

06 NOV 2013 **Juntos Hacemos Más
la Universidad!**

RECTORIA

RECT-100-03-07-426-2013

Valledupar, 31 de octubre de 2013

31-10-2013
16 hrs.

Doctora

BELCY ELENA AROCA COTES

Coordinadora Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal
La Institución

**ASUNTO: INCORPORACION DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR, VIGENCIA 2013**

Mediante la presente le solicito, respetuosamente se realice a través de su oficina el debido proceso con el fin de incorporar al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, Vigencia 2013, los recursos provenientes del Convenio de Cooperación Especial suscritos entre Fiduciaria Bogotá y la Universidad Popular del Cesar, en el marco del Programa Ondas.


Convenio No. 0510 de 2013

Adición: \$68.000.000

Fecha de Vigencia: 25 de octubre de 2013 – 25 de octubre de 2014.

Se anexa a esta solicitud: copia legalizada del convenio mencionado.

Cordialmente,


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector

Proyectó Mercy R.



**Universidad
Popular del Cesar**

UNICÉSAR	
FECHA: 29 OCT 2013	
FECHA:	29 OCT 2013
HORA:	8:35
FIRMA:	<i>Arly</i>

2686
06-NOV 2013

**VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
PROGRAMA ONDAS DE COLCIENIAS**

**Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!**

Valledupar 28 de Octubre de 2013

Doctor
JESUALDO HERNADEZ MIELS
RECTOR
Universidad Popular del Cesar.

V. B. B.

Universidad Popular del Cesar
Grupo Archivo y Correspondencia

Fecha: 28 OCT 2013
Hora: 4:39 p.m.
Recibe: *u/ra*

**Asunto: SOLICITUD DE TRÁMITE DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL
PRESUPUESTO DE LA UNIVESIDAD POPULAR DEL CESAR.**

Cordial saludo,

Mediante la presente le solicitamos respetuosamente, se realice a través de su oficina el debido proceso tendiente a la incorporación de los recursos provenientes del convenio de Cooperación Especial suscritos entre Fiduciaria Bogotá y la Universidad Popular del Cesar, en el marco del Programa Ondas.

El convenio mencionado y los Valores a incorporar son los siguientes:

- CONVENIO No: 0510 de 2013
Valor: \$ 68'000.000
FECHA DE VIGENCIA: 25 de Octubre de 2013 – 25 de Octubre de 2014

X

Se anexa a esta solicitud:

1. Copia legalizada del convenio mencionado

Agradeciendo su apoyo y Gestión

Cordialmente.

[Handwritten Signature]

Msc. RAÚL FRANCISCO BERMÚDEZ MÁRQUEZ
Vicerrector de Investigación y Extensión

Valledupar 28 de Octubre de 2013

Doctor
JESUALDO HERNADEZ MIELS
RECTOR
Universidad Popular del Cesar.

Y. N. J.
X. J.

**Asunto: SOLICITUD DE TRÁMITE DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL
PRESUPUESTO DE LA UNIVESIDAD POPULAR DEL CESAR.**

Cordial saludo,

Mediante la presente le solicitamos respetuosamente, se realice a través de su oficina el debido proceso tendiente a la incorporación de los recursos provenientes del convenio de Cooperación Especial suscritos entre Fiduciaria Bogotá y la Universidad Popular del Cesar, en el marco del Programa Ondas.

El convenio mencionado y los Valores a incorporar son los siguientes:

- **CONVENIO No: 0510 de 2013**
Valor: \$ 68'000.000
FECHA DE VIGENCIA: 25 de Octubre de 2013 – 25 de Octubre de 2014

Se anexa a esta solicitud:


1. Copia legalizada del convenio mencionado

Agradeciendo su apoyo y Gestión

Cordialmente.

Msc. RAUL FRANCISCO BERMÚDEZ MÁRQUEZ
Vicerrector de Investigación y Extensión

2686
06 NOV 2013

Fiduciaria Bogotá 

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0510 - 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.295.441, actuando en nombre y representación de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, en su condición de Representante Legal, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 3178 de septiembre 30 de 1991 de la Notaría 11 de Bogotá D.C, y con permiso de funcionamiento vigente como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, entidad que en adelante se denominará **FIDUBOGOTÁ**, actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT No 830.055.897-7, por una parte; y por la otra, **1. LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, institución de educación superior, OFICIAL, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley 34 del 1976, con NIT No. 892.300.285-6, representada legalmente por **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, en su calidad de Rector, representación que acredita mediante el certificado expedido por Ministerio de Educación Nacional, facultado (a) para suscribir este convenio de acuerdo al Estatuto General, quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que mediante la Ley 1286 del 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, COLCIENCIAS y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. **2.** Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS-. **3.** Que la Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos del Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública. **4.** Que la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. presentó la propuesta más favorable para Colciencias en el proceso licitatorio en mención, razón por la cual obtuvo la adjudicación del respectivo contrato de Fiducia Mercantil. **5.** Que el objeto del Contrato de Fiducia Mercantil 623 de 2009 suscrito entre COLCIENCIAS y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. consiste en: "(...) la constitución de un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, en adelante el **FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen". **6.** Que en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil mencionado, la Fiduciaria como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSE DE CALDAS, debe celebrar, de acuerdo con las

Adriana Montenegro Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar



FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
OFICINA JURÍDICA

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0510 - 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

instrucciones que al respecto imparta el FIDEICOMITENTE, convenios especiales de cooperación definidos en el artículo 6° del Decreto 393 de 1991, con sujeción a lo previsto en los artículos 7° y 8° de la misma norma. 7. Que según el artículo 7° de la Ley 1286 de 2009, una de las funciones de COLCIENCIAS es la de "promover, articular e incorporar la cooperación interinstitucional, interregional e internacional con los actores, políticas, planes, programas, proyectos y actividades estratégicos para la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación". 8. Que para el desarrollo de las regiones es necesario incorporar en el sistema educativo formal y no formal, un trabajo orientado al desarrollo de la Ciencia y la Tecnología con los niños, las niñas y los jóvenes, con miras a construir semilleros de pensamiento científico que formen generaciones de individuos capaces de construir conocimiento y comprensión del mundo que les rodea, e intervenir acertadamente en la solución de los problemas de su región. 9. Que la Estrategia Regional del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, establece la necesidad de impulsar en los departamentos la formulación de políticas locales científicas y tecnológicas, a través de las cuales se fortalezcan las capacidades de generación, uso y apropiación social del conocimiento en los diversos grupos de población y con carácter prioritario en la población infantil y juvenil. 10. Que las entidades involucradas en el presente convenio, en cumplimiento de sus mandatos institucionales, comparten la necesidad de promover programas y acciones encaminados a fortalecer las capacidades regionales de ciencia y tecnología en el país; 11. Que el Decreto Extraordinario 393 de 1991 en concordancia con el Decreto Extraordinario 591 de ese mismo año, en sus artículos vigentes, señala que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares o con otras entidades públicas, mediante la celebración de Convenios Especiales de Cooperación. 12. Que COLCIENCIAS en su condición de entidad Ejecutora del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación financiado parcialmente con los recursos provenientes del Préstamo 7944-CO, firmado entre la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en adelante EL BANCO, colaboró con la entidad Departamental en la Convocatoria para elegir la entidad coordinadora del Proyecto para el respectivo departamento. 13. Que mediante sesión del día 12 de febrero de 2013 el Comité de Dirección aprobó y recomendó a LA ENTIDAD como coordinadora del proyecto en el **Departamento del Cesar**. 14. Que mediante comunicación de fecha 10 de septiembre de 2013, radicada en FIDUBOGOTÁ el 18 de septiembre de 2013, instruye a FIDUBOGOTÁ vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para suscribir el presente convenio con LA ENTIDAD. 15. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LAS ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, FORMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE SABER Y CONOCIMIENTO ORIENTADOS A AMPLIAR Y CONSOLIDAR EL TRABAJO INVESTIGATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR DURANTE LA VIGENCIA 2013 - 2014. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen en general a desarrollar cabalmente el objeto de este convenio, y, en

Aldemar Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar



06 NOV 2013 6 8 6 7

Fiduciaria Bogotá



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0510 - 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

especial a: **2.1. LA ENTIDAD.** a) Destinar los recursos económicos recibidos en virtud de este convenio, única y exclusivamente, a la ejecución de su objeto. b) Entregar a satisfacción de COLCIENCIAS y siguiendo los manuales del Programa Ondas, el plan de acción, el presupuesto y el formato de registro de indicadores, dentro de los dos meses (02) siguientes a la legalización/desembolso del convenio. c) Implementar al momento pedagógico 0 "La planeación colectiva en Ondas" y al diseño de soportes (Plan de Acción, el presupuesto y el formato de registro de indicadores del convenio). d) Acompañamiento y la formación en el momento pedagógico 1 "Convocatoria y/o acompañamiento para la formulación de preguntas y el planteamiento de problemas de investigación", a través de la cual se selecciona los grupos de investigación participantes en el Programa. e) Entregar los recursos de apoyo a los grupos de investigación seleccionado. f) Desarrollar los espacios de formación y apropiación del Programa Ondas (Feria infantil y juvenil de Ciencia, Tecnología e Innovación Departamental y Regional y la publicación de resultados). g) Garantizar la estructura organizativa, administrativa y financiera del Programa Ondas en el departamento atendiendo los lineamientos y criterios de acuerdo a los manuales operativos de Ondas. h) Presentar un informe de avance técnico y financiero al mes seis (06) de iniciado el convenio y un informe final técnico y financiero, a la finalización del presente convenio, que den cuenta de la ejecución del Programa Ondas en el Departamento. i) Preparar y presentar a COLCIENCIAS y al BANCO si este lo solicitase, toda la información técnica y financiera relacionada con la ejecución del convenio. j) Mantener políticas y procedimientos adecuados para poder supervisar y evaluar, a solicitud de COLCIENCIAS, de conformidad con indicadores aceptables para el BANCO, tal como se prevé en el documento Project Appraisal Document (PAD), de evaluación del BANCO, que define el proyecto a financiar por el préstamo 7944-CO, el progreso de las actividades financiadas en el marco del presente convenio y el logro de sus objetivos e igualmente ajustado al Manual Operativo del Proyecto. k) Cumplir con las obligaciones estipuladas por el BANCO para las partes B, C y D del Proyecto de conformidad con lo establecido en el contrato de préstamo BIRF 7944-CO. l) Llevar un sistema de gestión financiera y contable acorde con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita a FIDUBOGOTA, COLCIENCIAS y al BANCO, verificar el movimiento de los fondos transferidos por Colciencias y los aportes entregados por la ENTIDAD a los grupos de investigación de los niños, niñas o colegios, así como permitir que sus estados financieros sean auditados por auditores externos de FIDUBOGOTA, COLCIENCIAS o del BANCO. **2.2. FIDUBOGOTÁ** en calidad de vocera del patrimonio autónomo **FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. Efectuar los desembolsos del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula cuarta de este convenio, previa autorización de **COLCIENCIAS**. Al realizar estos pagos, se efectuarán los descuentos por retención en la fuente IVA, ICA y los demás que procedan legalmente. **PARÁGRAFO. COLCIENCIAS:** a) Coordinar y supervisar el desarrollo del presente convenio de acuerdo con las actividades previstas en el Plan Operativo del Programa Ondas. b) Podrá solicitar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, cuyo vocera es FIDUBOGOTÁ y a la ENTIDAD, que adopten todas las medidas necesarias, requeridas por COLCIENCIAS, para cumplir con las obligaciones estipuladas por el Banco en el contrato de préstamo 7944-CO, en los Componentes 2, 3

Aldemar Montejó Zapata
ABOGADA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar


Página 3 de 7

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com




FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

06 NOV 2013 8 6

Fiduciaria Bogotá 

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0510 - 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

y 4 del Proyecto. c) Evaluar los Informes técnicos y financieros y emitir su respectiva aprobación. d) Autorizar los desembolsos que correspondan. e) Entregar y distribuir a la ENTIDAD, la cual a su vez entregará a los grupos de investigación, materiales pedagógicos que apoyen la formación inicial en Ciencia, Tecnología e Innovación y el fomento de una cultura ciudadana y democrática entre la población infantil y juvenil del Departamento de acuerdo con la disponibilidad de este. f) Las demás que se requieran para la buena ejecución del presente convenio. **TERCERA.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.** No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. **CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES Y DESEMBOLSOS.** El valor del presente convenio es por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$161.000.000,00) M/CTE** que serán aportados así: FIDUBOGOTÁ como vocera del patrimonio autónomo **FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, de acuerdo con certificación presupuestal de fecha 13 de agosto de 2013, aportará la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000,00) M/CTE**, los cuales serán girados por LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, directamente a LA ENTIDAD COOPERANTE, en un solo desembolso, previa instrucción de COLCIENCIAS, al cumplirse los siguientes requisitos: (i) Perfeccionado el convenio. (ii). Presentación del formato debidamente diligenciado por el Representante Legal de la Entidad en el cual conste el nombre de la entidad bancaria, tipo y número de cuenta a la cual se deben girar los recursos de esta cláusula. Y LA ENTIDAD aportará en especie la suma **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$93.000.000,00) M/CTE.** **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del convenio será de **doce (12) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **SEXTA.- COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: LA ENTIDAD,** se compromete a: **6.1.** Garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción del BANCO; **6.2** Tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas de sus representantes en relación con el uso de los recursos del BANCO. **6.3.** Permitir que el BANCO inspeccione las cuentas, registros y demás documentos en relación con el convenio a solicitud del BANCO. **6.4.** Permitir que si el BANCO lo solicita pueda hacer auditoría a dichas cuentas, registros y demás documentos directamente o a través de un tercero designado por el BANCO, utilizando los términos de referencia del BANCO para dichos fines, con la colaboración de LA ENTIDAD a través de COLCIENCIAS. **6.5.** Aceptar el compromiso del BANCO a aplicar cualquiera de las sanciones previstas en la Sección 11 de las directrices de lucha contra la corrupción y si en algún momento el BANCO determina que alguno de sus representantes está comprometido en prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos del Empréstito deberá permitir la aplicación de la sección 11 de las normas anticorrupción; y **6.6.** Restituir a COLCIENCIAS el monto con el cual se ha incurrido en fraude y/o corrupción. **SÉPTIMA.- MARCO DE LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: LA ENTIDAD** se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades 

Aldemar Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar



Página 4 de 7

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

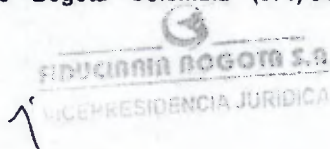

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0510 - 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

competentes cuando ello aplique así como dar cumplimiento al Esquema de Gestión Medioambiental aprobado por COLCIENCIAS en el marco del préstamo 7944-CO y publicado en su página Web. **OCTAVA.- MARCO DE LA GESTIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS:** LA ENTIDAD deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia de protección a pueblos indígenas, así como dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Esquema de Planificación de los Pueblos Indígenas y Poblaciones Afrodescendientes aprobado por COLCIENCIAS en el marco del préstamo 7944-CO y publicado en su página Web. **NOVENA.- SUPERVISIÓN:** COLCIENCIAS supervisará el desarrollo del presente convenio a través del **Director de Redes del Conocimiento de COLCIENCIAS**, o quien haga sus veces. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Atender el desarrollo de la ejecución del convenio. b) Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio. c) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio. d) Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de LA ENTIDAD. e) Acompañar y hacer seguimiento a la organización de la comunidad departamental de saber y conocimiento como espacio de aprendizaje y construcción colectiva. f) Dar concepto a los productos finales del convenio. g) Atender y resolver toda consulta que con la ejecución del Convenio surja. h) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el Convenio. **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre FIDUBOGOTA y LA ENTIDAD, no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto COLCIENCIAS no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que LA ENTIDAD, asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a LA ENTIDAD, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** La ENTIDAD mantendrá indemne a FIDUBOGOTA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del convenio, y, terminado éste, hasta la liquidación definitiva. En el evento en que la ENTIDAD no asuma debida y oportunamente la defensa de FIDUBOGOTA, ésta entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ENTIDAD y ésta pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera FIDUBOGOTA, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la ENTIDAD por motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:** En caso de ser necesario ampliar el plazo del convenio, adicionar el valor de los aportes de las partes o realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes, previo Visto bueno del supervisor del convenio. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración a la calidad y la experiencia de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de FIDUBOGOTA que actúa como vocera del patrimonio autónomo FONDO FRANCISCO

Aldemar Montejó Zapata
ABOGADA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

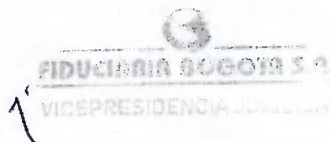


Fiduciaria Bogotá

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0510 - 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

JOSÉ DE CALDAS. FIDUBOGOTA se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión, **PARÁGRAFO I:** Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No 623 de 2009 y previa instrucción del Fideicomitente, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Francisco José de Caldas cederá su posición contractual en el presente contrato derivado, a quien este designe. LA ENTIDAD COORDINADORA, manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento. **DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. Si agotada la etapa de la Conciliación no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para que dirima la controversia. **DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **15.1.** Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. **15.2.** Por mutuo acuerdo de las partes. **15.3.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD. FIDUBOGOTA podrá dar por terminado unilateralmente en forma anticipada el presente convenio, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, agotados los trámites que garanticen a LA ENTIDAD su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con la normatividad vigente. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez culminado el plazo del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá previa instrucción de conciencias, a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA ENTIDAD, manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la entidad que representa está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a FIDUBOGOTÁ para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. **DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Programa Ondas y sus materiales son de COLCIENCIAS. Los derechos de autor y conexos que llegaren a generarse como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, se regirán por lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **DÉCIMA NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El convenio se rige por lo establecido en el contrato de Préstamo BIRF No. 7944 CO, las disposiciones especiales vigentes sobre actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 29 de 1990, la Ley 1286 de 2009, el Decreto 393 de 1991 y los artículos vigentes del Decreto 591 de 1991. **VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS:** Forman parte de este convenio los siguientes documentos: **20.1.** La justificación para celebrar el convenio. **20.2.** El memorando de solicitud de elaboración de Convenio. **20.3.** Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS**

Alfonso Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar



2686

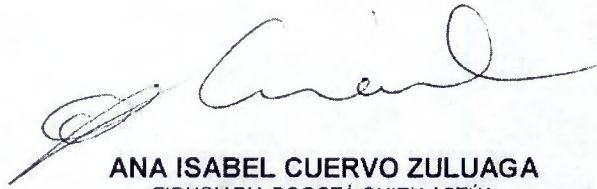
06 NOV 2013

Fiduciaria Bogotá

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0510 - 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

DE EJECUCIÓN: El convenio queda perfeccionado con la firma de las partes, y para su legalización requiere de la constancia de disponibilidad de recursos. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.** 22.1. **FIDUBOGOTA:** Calle 67 No. 7 -37, PBX 3485400, Bogotá, D.C. 22.2 **LA ENTIDAD:** Balneario Hurtado Vía Patillal – Valledupar. Teléfono: (5) 5843152 – 5842986 - 5845071 Ext. 1020 - 1021. **VIGÉSIMA TERCERA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma a los

25 OCT 2013



ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA
FIDUCIARIA BOGOTÁ QUIEN ACTÚA
EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA,
LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



JESUALDO HERNANDEZ MIELES
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Alcides Montejó Zapata
ABOGADA
CLINICA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar



↑ PRESIDENTE